



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA.

“TRADICION Y MODERNIDAD”

2022-2024

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento se considera de orden e interés público, tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento de la Dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, así como la protección de los Derechos Humanos tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

ARTÍCULO 2.- La Dirección de Igualdad de Género tiene como objetivo regular, proteger los Derechos Humanos y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres mediante la eliminación de la discriminación, así mismo establecer medidas de protección para salvaguardar la vida, la libertad, la integridad personal, psicológica, sexual entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 3.- La Dirección de Igualdad de Género tiene como misión impulsar las políticas que propicien la construcción de una sociedad justa que garantice los Derechos Humanos y la igualdad de género, así como realizar acciones que aseguren el cumplimiento pleno de todos los derechos de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 4.- La Dirección de Igualdad de Género tiene como visión ser el espacio en el municipio de Calimaya donde mujeres y hombres encuentren la atención y el apoyo a sus necesidades, así como impulsar las políticas para erradicar la discriminación en los ámbitos públicos, privado y social, garantizar la equidad de género mediante el cumplimiento de los derechos humanos de mujeres y hombres, logrando su participación igualitaria en el desarrollo de nuestra sociedad.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CAPITULO II

SOBRE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 5: La Dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.-** Elaborar programas de difusión y campañas permanentes que promuevan los Derechos Humanos, la igualdad entre mujeres y hombres; así como la erradicación de la violencia dentro del Municipio para proteger sus Derechos Humanos;
- II.-** Diseñar políticas municipales en materia de Derechos Humanos, igualdad entre mujeres y hombres como un los Derecho Humano;
- III.-** Instrumentar y articular políticas municipales en materia de Derechos Humanos orientadas a coadyuvar en la prevención, atención y erradicar la violencia contra las mujeres;
- IV.-** Promover los Derecho Humano a la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y hombres del Municipio de Calimaya;
- V.-** Orientar a la población del Municipio que sufran algún tipo o modalidad de violencia de género.
- VI.-** Fomentar mediante platicas y conferencias, campañas de cultura de Igualdad de género entre mujeres y hombres como Derechos Humanos.
- VII.-** Gestionar jornadas de salud con Instituciones de Salud para la atención preventiva para las mujeres del municipio.
- VIII.-** Brindar orientación a personas víctimas de violencia de género, a través de asesorías jurídicas y psicológicas.
- IX.-** Brindar capacitación a mujeres y hombres del municipio de Calimaya para el autoempleo.
- X.-** Gestionar la firma de convenios y acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la igualdad de género como Derechos Humanos.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CAPITULO III

SOBRE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 6: Los requisitos para ser el titular de la Dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia serán:

- I.-** Ser mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II.-** Contar con la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar adecuadamente sus atribuciones.
- III.-** Estar habilitado para ocupar cargos públicos y no haber sido condenado en proceso penal por delito doloso.
- IV.-** No podrá desempeñar otro empleo, cargo o comisión pública, salvo los relacionados con la docencia y aquellos que por estar ligado con sus funciones les sean autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7: Las responsabilidades, atribuciones y funciones del titular de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia serán:

- I.-** Programar actividades a desarrollar en la unidad administrativa, a fin de cumplir las metas establecidas en el plan de Desarrollo Municipal.
- II.-** Observar el cumplimiento de las disposiciones legales, federales, estatales y municipales, así como planes, programas y acuerdos que surjan del Ayuntamiento.
- III.-** Dar seguimiento a las peticiones de la ciudadanía de manera, transparente y eficaz.
- IV.-** Cumplir y hacer cumplir el Bando Municipal, Reglamentos, Manuales y demás disposiciones legales en materia de igualdad de género como Derechos Humanos.
- V.-** Implementar programas, planes, y proyectos en beneficio de la igualdad de género en el municipio de Calimaya.
- VI.-** Asistir a las reuniones de trabajo, asambleas y comisiones de las que sean convocados.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

- VII.-** Las demás que señale este Reglamento, otros ordenamientos legales y las que les encomienden el Presidente Municipal de manera directa.
- VIII.-** Acordar con el Presidente Municipal la solución de los asuntos cuya tramitación corresponda a su dependencia.
- IX.-** Coordinar entre si sus actividades, proporcionarse la información necesaria, asesorarse y apoyarse técnicamente cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, respetando su ámbito de competencia.
- X.-** Proporcionar los informes y documentos que les requiera alguna otra unidad administrativa, para la atención de los asuntos que son de su competencia en los plazos y términos que ésta les solicite.
- XI.-** Dar vista al Órgano Interno De Control en los casos en que el personal adscrito a su Dirección, contravenga a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

CAPITULO IV

DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 8: Los integrantes de la Dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia tendrán las siguientes obligaciones:

- I.-** Cumplir puntualmente con el horario de trabajo que comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas, de lunes a viernes y con goce de una hora de comida por ley, (excepto personal sindicalizado que cubre de las 9:00 a las 16:00 horas) con media hora de comida.
- II.-** Brindar atención oportuna a las personas que se acerquen a la Dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, sin importar edad, sexo, orientación sexual, religión, situación económica y social.
- III.-** Mantener un ambiente laboral de respeto y cordialidad con sus compañeros que integran la unidad administrativa.
- IV.-** Entregar en tiempo y forma las labores designadas por el titular o por cualquier otro compañero que haya sido requerido sin excepción alguna.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

V.- Proponer alternativas de solución en caso de que tu perfil laboral te lo permita, siempre y cuando estas sean de manera constructiva.

VI.- Respetar y cuidar el mobiliario de las instalaciones, así como las áreas de trabajo.

ARTÍCULO 9: Los integrantes de la Dirección de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia tendrán los siguientes derechos:

I.- Otorgar permiso de ausentarse por motivos de salud o por fuerzas de causa mayor, previo aviso.

II.- Otorgar un espacio de trabajo digno, que permita desempeñar de manera adecuada sus labores.

III.- Proporcionar el material necesario para llevar a cabo las labores encomendadas.

IV.- Impulsar el crecimiento profesional y académico de los trabajadores, encomendando tareas de acuerdo a su perfil profesional.

CAPITULO V

DEL ÁREA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 10: El área jurídica, además de las facultades y obligaciones generales tendrá las siguientes:

I.- Brindar asesoría legal a mujeres y hombres que han sufrido algún tipo de violencia de género a sus Derechos Humanos.

II.- Canalizar a las diferentes instituciones gubernamentales federales, estatales o municipales a mujeres y hombres que han sido víctimas de violencia de género, según sea el caso.

III.- Impartir platicas a grupos de mujeres sobre los procedimientos legales para denunciar actos tipificados como delito.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

IV.- Promover la participación ciudadana de las mujeres en las propuestas de reforma o creación de las políticas públicas y ordenamientos jurídicos con perspectiva de género.

V.- Impulsar campañas de promoción de los ordenamientos jurídicos en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres.

VI.- Cualquier otra actividad designada por la titular de la unidad administrativa que establezca para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 11: El área psicológica, además de las facultades y obligaciones generales tendrá las siguientes:

I.- Brindar orientación psicológica a mujeres y hombres que han sufrido algún tipo de violencia de género a sus Derechos Humanos.

II.- Canalizar a las diferentes instituciones a mujeres y hombres que acudan a la Dirección de Igualdad de Género en situación de violencia.

III.- Promover y desarrollar programas en materia de Derechos Humanos para el desarrollo de las mujeres.

IV.- Diseñar e impartir talleres y pláticas a servidores públicos y población en general acerca de temas de sensibilización y perspectiva de género como protección a sus Derechos Humanos.

VI.- Cualquier otra actividad designada por la titular de la unidad administrativa que establezca para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 12: De la Coordinación de talleres de capacitación, además de las facultades y obligaciones generales tendrá las siguientes:

I.- Coordinar a los instructores para impartir talleres de capacitación para el autoempleo en el municipio.

II.- Supervisar los cursos de capacitación realizados por los instructores.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

III.- Elaboración de los planes de trabajo de cada curso de capacitación, así como listas de asistencia y carpetas de evidencia.

VI.- Cualquier otra actividad designada por la titular de la unidad administrativa que establezca para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 13: Del área de Gestión de programas sociales, además de las facultades y obligaciones generales tendrá las siguientes:

i.- Monitorear y analizar las demandas de la ciudadanía respecto de apoyos sociales para beneficio de mujeres y hombres en el municipio de Calimaya.

II. Informar a la ciudadanía acerca de los programas sociales que cuenta la unidad administrativa.

III.- Cualquier otra actividad designada por la titular de la unidad administrativa que establezca para el ejercicio de sus funciones.

A T E N T A M E N T E

**C. SONIA VARGAS CALIXTO
DIRECTORA DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE CALIMAYA**





CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 - 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

